



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 117-2019-A/MDA

Asia, 04 de Abril del 2019

VISTO: El Informe N° 0122-2019-GM/MDA emitido por Gerencia Municipal, el Informe N° 087-2019-JAGS-GDUR-MDA emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y la Opinión Legal N° 014-2019-GAJ/MDA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo previsto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 082-2018-A/MDA, de fecha 26 de Abril del 2018 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de la Obra: "INSTALACION DEL ESTADIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DEL C.P. SANTA ROSA DE ASIA-TERCERA ETAPA-DISTRITO DE ASIA", con un presupuesto total de S/ 1'426,140.25 (Un Millón Cuatrocientos Veintiséis Mil Ciento Cuarenta y 25/100 soles), bajo la modalidad de contrata, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días calendarios.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0132-2018-GM/MDA de fecha 13 de Julio del 2018, se designa como Supervisor de Obra del proyecto "INSTALACION DEL ESTADIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DEL CP SANTA ROSA-TERCERA ETAPA, DISTRITO DE ASIA-CAÑETE", siendo la meta : "CONSTRUCCION DE PARTE DE LA TRIBUNA E INSTALACION DE GRAS SINTETICO DEL ESTADIO MUNICIPAL EN EL ANEXO SANTA ROSA", al ingeniero civil ALBERTO MUÑOA GONZALES, con registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 189152.

Que, mediante Contrato de Locación de Servicios, de fecha 21 de Julio del 2018, se suscribió contrato con ALBERTO MUÑOA GONZALES, a efecto de que cumpla funciones de Supervisión en la obra "INSTALACION DEL ESTADIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DEL C.P. SANTA ROSA DE ASIA-TERCERA ETAPA- DISTRITO DE ASIA", especificándose sus obligaciones en la cláusula segunda y cuarta del referido contrato.

Que, el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por D.S. N° 056-2017-EF, señala que: *el supervisor es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y*

Asia, Capital Turística del Verano

96110-6986
Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete
www.muniasia.gob.pe





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 117-2019-AMDA

del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...)

En ese sentido, el supervisor debe ejercer el control de manera permanente y directa durante la ejecución de la obra. Cabe precisar que, por el término "permanente" debe entenderse que el profesional designado como supervisor debe estar en el lugar de la obra durante todo el periodo de ejecución de la misma. Por el término "directa" debe entenderse que el profesional designado como supervisor debe realizar sus funciones personalmente, sin intermediarios.

Que, mediante Informe N° 087-2019-JAGS-GDUR-MDA, de fecha 16 de Febrero del 2019, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Asia, señala que habiendo realizado las inspecciones a la mencionada obra, queda claro que el Supervisor Ing. Alberto Muñoz Gonzales, así como los miembros del Comité permanente de recepción de obra, incurrieron en faltas, ya que no observaron las deficiencias de carácter técnico en los acabados de la obra, denotando falencias en los procesos constructivos.

Que, sobre el particular, se debe examinar lo establecido el Artículo 135° y 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en cuanto el primero hace referencia a las causales por la cual se puede llegar a resolver un contrato y el segundo hace referencia al procedimiento a seguir para resolver dicho contrato. Estando dentro de las causales: 1) El contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; 2) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad, en la ejecución de la prestación a su cargo, o; 3) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir dicha situación, asimismo el Artículo 136° del Reglamento señala: " (...) La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato"

Que, por otra parte en atención a los documentos anexados al Informe N° 087-2019-JAGS-GDUR-MDA, se establece que el Comité de Recepción de la Obra: "INSTALACION DEL ESTADIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DEL C.P. SANTA ROSA DE ASIA-TERCERA ETAPA-DISTRITO DE ASIA", no cumplió con los pasos a seguir para la recepción de obra: 1.- Concluida la obra, el residente debe solicitar la recepción de la obra a través del cuaderno de recepción de obra para lo cual presentará la documentación técnica de la ejecución de la obra: expediente técnico, informes mensuales de avance de obra, expediente técnico de obras adicionales, contrato



Asia, Capital Turística del Verano





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 117-2019-AMDA

suscrito y sus adendas si las hubiere, documentos de ensayos de calidad, inventario de equipos y herramientas, cuadro de saldo de materiales, y otros que permitan conocer el proceso seguido para la ejecución de la obra. 2.- La Entidad, designará una comisión que podría estar integrada por 3 funcionarios o servidores, uno de los cuales necesariamente deberá ser ingeniero/a o arquitecto/a. Si todo está en orden la comisión formula el acta de recepción de los trabajos y la suscribe en la fecha. En caso se encuentren observaciones, se procederá a suscribir un acta de verificación de trabajos, consignando en él un pliego de observaciones. El residente, en coordinación con el responsable de obras de la entidad, deberán subsanar en un plazo de 15 días las observaciones o presentar los descargos técnicos, administrativo y contable, que al no estar regulados los plazos, cada entidad debe proponer uno que más se adecue a su entidad. Sin embargo se puede proponer un plazo de 15 días como máximo). 3.- Subsanadas las observaciones en el plazo previsto, el residente solicitará nuevamente la recepción de la obra en el cuaderno de obra y se coordinará con la Comisión de Recepción la fecha adecuada para la entrega. Si todas las observaciones se han levantado, entonces la Comisión dará por recibida la obra. Si las observaciones realizadas aún se mantienen, la Comisión presentará como máximo en 3 días luego de la verificación, un informe pormenorizado a la Alcaldía para que este despacho ordene las correctivos pertinentes. La comprobación que realice la Comisión, o Comité de Recepción se limitará a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Acta, no pudiéndose formular nuevas observaciones, y; 4.- Una vez culminada la recepción de la obra, la Comisión asumirá su siguiente tarea: la elaboración de la liquidación de la obra.

Que, en el presente caso, se concluye que el Comité de Recepción de la obra "INSTALACION DEL ESTADIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DEL C.P. SANTA ROSA DE ASIA-TERCERA ETAPA- DISTRITO DE ASIA", ha incumplido sus obligaciones, lo cual se determinará con el Informe que emita el Órgano de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Asia.

Que, mediante Opinión Legal N° 014-2019-GAJ/MDA de fecha 27/02/2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina conforme se describe en autos.

Que, contando con la visación de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pago de la valorización N° 05 del servicio de Supervisor de la obra: "INSTALACION DEL ESTADIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DEL C.P. SANTA ROSA DE ASIA-TERCERA ETAPA-DISTRITO DE ASIA", al Ingeniero Civil Alberto Muñoz Gonzales con Registro del Colegio de Ingeniero del Perú N° 189152.

Asia, Capital Turística del Verano

96110-6986
Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete
www.muniasia.gob.pe





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 117-2019-AMDA

ARTICULO SEGUNDO.- RESOLVER el Contrato del Supervisor de la Obra: "INSTALACION DEL ESTADIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DEL C.P. SANTA ROSA DE ASIA-TERCERA ETAPA-DISTRITO DE ASIA", suscrito con el Ingeniero Civil Alberto Muñoz Gonzales con Registro del Colegio de Ingeniero del Perú N° 189152 e informar a la OSCE para la aplicación de la sanción que corresponda.

ARTICULO TERCERO.- En cuanto a las observaciones a la Obra: "INSTALACION DEL ESTADIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DEL C.P. SANTA ROSA DE ASIA-TERCERA ETAPA-DISTRITO DE ASIA", el mismo debe ser puesto en conocimiento del ORGANO DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA, para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás áreas que conforman la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Asia, así como al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA

JOSE TOMÁS ALCÁNTARA MALÁSQUEZ
ALCALDE

Asia, Capital Turística del Verano

96110-6986
Calle LA MAR N° 315 Capilla de Asia - Cañete
www.muniasia.gob.pe

